UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2010-UNSCH-R

Ayacucho, 23 JUN. 2010

Vistos los Memorandos Nos. 318 y 352-2010-OAB/OGA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 581-2010-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico-Legal N° 014-2010-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre exoneración del proceso de selección para adquisición de alimentos para personas (arroz, azúcar y aceite) destinado para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 019-2010-UNSCH-R, de fecha 21 de enero de 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2010, en el cual se ha previsto la adquisición de alimentos para personas (arroz, azúcar, aceite) para el Comedor Universitario, trimestral y otros, por un monto de S/. 341,345.00, mediante el proceso de Adjudicación Directa Pública, el mismo que se incrementó a S/. 423,714.42, modificándose el proceso de selección a Licitación Pública. La conducción y ejecución del referido proceso de selección se encuentra a cargo del Comité Especial designado por Resolución Rectoral N° 074-2010-UNSCH-R, de fecha 23 de febrero de 2010;

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° 318-2010-OAB/OGA, de fecha 04 de junio de 2010, ha comunicado que el Comité Especial encargado del proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 02-2010-UNSCH "Adquisición de Alimentos para Personas (arroz, azúcar y aceite) Comedor y otros" aun ha concluido dicho proceso;

Que, por Resolución Rectoral N° 296-2010-UNSCH-R, de fecha 11 de junio de 2010, teniendo en consideración la Notificación N° 2939-2010 procedente del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se declaró la nulidad parcial del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 02-2010-UNSCH "Adquisición de Alimentos para Personas (arroz, azúcar y aceite) Comedor, Trimestral, Día de la Madre y Padre", en los ítems 1(arroz pilado extra NIR, bolsa x 05 kilos) y 2 (arroz pilado extra NIR , saco x 50 kilos), retrotrayéndose hasta la etapa de la convocatoria, previa revisión y reformulación de las Bases a cargo del Comité Especial;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 581-2010-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 18 de junio de 2010, comunica que en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2010 se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de alimentos secos y frescos para el Comedor Universitario, estando previsto el monto de S/. 549,587.00, desde el mes de julio a diciembre 2010, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo al artículo 20°, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2010-UNSCH-R

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dicha Resolución y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, según el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete a forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, según el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la causal de exoneración por situación de desabastecimiento inminente se ha configurado debido a la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Para el funcionamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se requiere de productos para la preparación de alimentos de los estudiantes. La falta de alimentos para personas (arroz, azúcar y aceite) afecta las necesidades de alimentación y salud de alrededor mil doscientos (1200) estudiantes de la institución, de bajos recursos económicos, lo cual incide en su bienestar personal y la educación universitaria. Además, en el presente caso, la Oficina de Abastecimiento sustenta el desabastecimiento inminente de la adquisición de alimentos para personas (arroz, azúcar y aceite) para el Comedor Universitario en el hecho de que el proceso de licitación pública no ha concluido, cuya investigación será motivo del inicio de las medidas necesarias para el deslinde de responsabilidades administrativas;

Estando al Informe Técnico Legal N° 014-2010-OGAJ-UNSCH; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2010-UNSCH-R

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de alimentos para personas (arroz, azúcar y aceite) para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y 00/100 Nuevos Soles (S/. 28,980.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- EXONERAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del proceso de selección correspondiente para la adquisición de alimentos para personas (arroz, azúcar y aceite) para el Comedor Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento la contratación para la adquisición de alimentos para personas (arroz, azúcar y aceite) para el Comedor Universitario en forma directa mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, debiendo adoptar las acciones técnicas y administrativas necesarias.

Artículo 4°.- PRECISAR que el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto con el Presupuesto Institucional 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 22 050 0114 1.000468 3.000827 Mantenimiento de Comedor Universitario

META: 00001 00252 Atención Comedor Universitario

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales
2.09 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales

Artículo 5°.- DISPONER que las copias de la presente resolución y los informes que lo sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2010-UNSCH-R

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios y servidores que han originado la situación de desabastecimiento inminente en la adquisición de alimentos para personas (arroz, azúcar y aceite) para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme lo dispone el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mtro. MARIO VARGAS CAMARENA
Secretario General (e)

MVC/oegj.